



MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 200  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **SAN FRANCISCO**

#### Licitación Pública N° 7/2019 Decreto N° 257/2019 - Expte.: 120563 - Ord. 7127

Llámanse a Licitación Pública para el alquiler de una topadora sobre orugas destinada al tratamiento de residuos sólidos en el Relleno Sanitario de la ciudad de San Francisco por el término de seis (6) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 4.560.000,00

Pliego de Condiciones: \$500,00

Sellado Municipal: \$2.500,00

Informes: Dirección de Servicios Municipales T.E.: (03564) 439141/2/3 (Sr. Héctor Acosta). Retiro de Pliegos: desde el 24 de octubre al 01 de noviembre de 2019 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 06 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs.

3 días - N° 235741 - \$ 2874,75 - 25/10/2019 - BOE

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

[Licitación Pública N° 7/19..... Pag. 01](#)

#### MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

[Concurso Público N° 02/19..... Pag. 01](#)

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 484/19..... Pag. 02](#)

[Decreto N° 485/19..... Pag. 02](#)

[Decreto N° 486/19..... Pag. 02](#)

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

[Ordenanza N° 1487-A-2019..... Pag. 03](#)

[Ordenanza N° 1488-A-2019..... Pag. 03](#)

[Ordenanza N° 1489-A-2019..... Pag. 04](#)

[Ordenanza N° 1490-A-2019..... Pag. 05](#)

[Ordenanza N° 1491-A-2019..... Pag. 06](#)

[Ordenanza N° 1492-A-2019..... Pag. 06](#)

[Ordenanza N° 1493-A-2019..... Pag. 07](#)

[Ordenanza N° 1494-A-2019..... Pag. 08](#)

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

[Decreto N° 657/19..... Pag. 09](#)

### MUNICIPALIDAD de **ALTA GRACIA**

#### CONCURSO PÚBLICO 02/19 SEGUNDO LLAMADO – RECTIFICATIVO

Decreto N° 1.822/19

Resolución N° 01/19 de Oficialía Mayor

La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 01 de noviembre de 2.019, a las 10:00 hs., en el Cine Teatro Monumental Sierras, sito en calle Av. Belgrano N° 249, con el objeto de la concesión de explotación comercial de los siguientes locales a) Bar Restaurante. Identificado Local 1. b) Heladería, cafetería local 2. Todos ubicados en el Cine Teatro Monumental Sierras de la Ciudad de Alta Gracia.

Valor del Pliego: \$15.000,00 (Pesos QUINCE MIL) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, en el

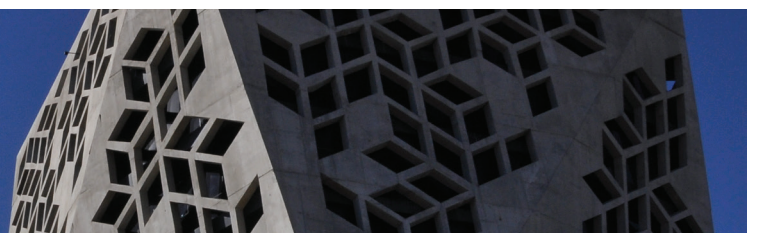
horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 31 de octubre de 2.019.

Presupuesto Oficial: El presente concurso carece incidencia económica directa en el Erario Municipal, ya que todo gasto es a cuenta y riesgo del adjudicatario.

Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la Secretaría de Promoción Turístico Cultural y Desarrollo Industrial y Comercial de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 09:00 horas del día 01 de noviembre de 2.019

Fecha de apertura de las propuestas: 01 de noviembre de 2.019, a las 10:00 hs., en el Cine Teatro Monumental Sierras de la Ciudad de Alta Gracia la oficina de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Alta Gracia. Oficialía Mayor Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 235950 - \$ 1860,75 - 23/10/2019 - BOE



## MUNICIPALIDAD de **COSQUÍN**

### DECRETO N° 0484/19

Cosquín, 05 de septiembre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-853-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, presentado por el señor LUDUEÑA, JUAN CRUZ, DNI No 40801848, mediante el cual solicita autorización para instalación de un puesto de venta de churros.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente No 2019-853-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, Dirección Seguridad Ciudadana e Inspección General informa que cumple con los requisitos estipulados en Ordenanza No 3380/12 y su modificatoria No 3390/12.

Que las razones que determinan la autorización de instalar un puesto de venta de churros obedecen fundamentalmente a las normas legales citadas.

Que en consecuencia, habiendo cumplido el señor Ludueña con los fines operativos y legales, corresponde que el Departamento Ejecutivo proceda al dictado del acto administrativo correspondiente.

Que atento a todo lo antes mencionado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102, el señor Intendente

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** AUTORÍZASE al señor LUDUEÑA, JUAN CRUZ, DNI No 40801848, a la instalación de un puesto de venta de churros sobre Avenida Capitán Omar Jesús Castillo sector norte del Puente Kirchner, en un todo de acuerdo a vertido en los Visto y Considerando del Presente.

**Artículo 2o.-** COMUNÍQUESE al peticionante que, previo a la iniciación de las actividades, deberá obtener la habilitación correspondiente en la sección Comercio e Industria de este Municipio.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 233060 - s/c - 23/10/2019 - BOE

### DECRETO N° 0485/19

Cosquín, 05 de septiembre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2760-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el Sub. Crio. Tec. Sup. MUÑIZ, WALTER, CAP Cosquín, Policía de la Provincia de Córdoba, mediante el cual solicita colaboración económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se requiere de éste Muni-

pio un aporte o ayuda económica para abonar la compra de golosinas del festejo del día del niño.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la POLICÍA DE CÓRDOBA CAP COSQUÍN U.R. UNIDAD REGIONAL ZONA PUNILLA, un SUBSIDIO NO RE-INTEGRABLE por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$479,04), importe que será destinado para abonar la compra de golosinas del festejo del día del niño, facultándose por el presente al señor BESSO ROBERTO ANIBAL, CUIT 20-20492445-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.52.504, transferencias al sector público, del Presupuesto vigente

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 233063 - s/c - 23/10/2019 - BOE

### DECRETO N° 0486/19

Cosquín, 06 de septiembre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1916-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor ROMERO MIGUEL ÁNGEL, DNI No 26233246, agente municipal, donde solicita razón o fundamento que obstaculiza gozar de la licencia especial adicional aun no gozadas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza No 2706/05, en su Capítulo V, Derechos del Agente, Artículo 26 Inc. ñ), contiene la Licencia Especial y en su Artículo 56 establece lo siguiente: "EL personal que realice tareas especiales, peligrosas o insalubres gozará de una licencia especial, la que no será acumulable con la dispuesta en el artículo anterior. Los días a otorgar y el alcance a quienes beneficiará, se determinarán en la reglamentación"

Que el Reglamento de la Ordenanza No 2706/05 Decreto No 882/06 reza ñ) Licencia Especial: "La licencia especial prevista en la Ordenanza, consistirá en el goce de una licencia adicional a la estatuida por el Artículo 55. Gozará de esta licencia el personal que realice tareas especiales, peligrosas o insalubres. Consistirá en el otorgamiento de diez (10) días hábiles

por año calendario...

Punto III: Estas licencias no podrán ser acumuladas y se podrán otorgar en forma semestral, a pedido del agente, en dos partes de cinco (5) días cada fracción..."

Que obra glosado a fojas 5 del presente Expedite nota de la Secretaría de Gobierno con las disposiciones vigentes al respecto.

Que conforme a las previsiones del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza No 2706/05 y su Reglamentación Decreto No 882/06, no puede acceder a lo solicitado.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por el agente municipal señor ROMERO MIGUEL ÁNGEL, DNI No 26233246, No

Legajo 2070, mediante Expediente No 2019-1916-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, conforme a las previsiones del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza No 2706/05 y su Reglamentación Decreto No 882/06 y el criterio dispuesto por Secretaría de Gobierno.

**Artículo 2o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal.

1 día - N° 233064 - s/c - 23/10/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **VILLA DEL ROSARIO**

### ORDENANZA N° 1487-A-2019

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de Septiembre de 2.019.-

**ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A PROCEDER A REALIZAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO DE INMUEBLE A LOS SEÑORES JUAN CARLOS GIGENA Y A MARÍA CRISTINA AUDISIO.**

#### FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Villa del Rosario con fecha 26/02/1990 celebró un convenio por el cual el Municipio donó a la señora Yolanda Raquel del Valle Machado, DNI N° 12.398.698 y Eugenio Rafael Audisio, DNI N° 11.101.955, respecto de un inmueble ubicado en calle Los Ranchos entre calle 25 de Mayo y San Martín, Mz. 034, lote designado como C: 01, S: 04, M. 26 Parc. 109, que consta de 22,50 mts. de frente, contrafrente 22,50, costado 11,50 mt. Superficie total 258,75 m2.

Con posterioridad los señores Yolanda Raquel del Valle Machado y Eugenio Rafael Audisio transfirieron dicho inmueble al señor César Omar Ramón Giardelli, quien cedió estos derechos a Juan Carlos Gigena, DNI N° 8.454.262 y a María Cristina Audisio, DNI N° 13.840.296, con fecha 09/12/2003.

La Municipalidad de Villa del Rosario no transfirió en su momento este inmueble en razón que se debía realizar los trámites de titularidad dominial. Estos trámites comenzaron a realizarse a través del Decreto N° 395/2018 de fecha 26/06/2018 y posterior Escritura Pública N° 285 de fecha 17/10/2018 labrada por la Escribana Clydes Nilda Picco de Frizzo, titular del Registro Notarial N° 158, lograron regularizar la situación dominial encontrándose actualmente inscripto a nombre del Municipio, inscripto en el Registro General de la Provincia a la matrícula 1.643.000 del Departamento Río Segundo.

En razón de lo expuesto corresponde proceder a autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a escriturar dicho inmueble a nombre de los últimos cesionarios, esto es a los señores Juan Carlos Gigena, DNI N° 8.454.262 y a María Cristina Audisio, DNI N° 13.840.296, en posesión desde hace más de diez años.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 20 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;  
POR TODO ELLO

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a realizar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en calle Los Ranchos entre calle 25 de Mayo y San Martín, Mz. 034, lote designado como C: 01, S: 04, M. 26 Parc. 109, que consta de 22,50 mts. de frente, contrafrente 22,50, costado 11,50 mt. Superficie total 258,75 m2, a los señores Juan Carlos Gigena, DNI N° 8.454.262 y a María Cristina Audisio, DNI N° 13.840.296, en posesión desde hace más de diez años.

**Artículo N° 2°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a diez días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 235736 - s/c - 23/10/2019 - BOE

### ORDENANZA N° 1488-A-2019

**ORDENANZA PARA DEROGAR LA ORDENANZA N° 876-A-07**

Ciudad de Villa del Rosario, 24 de Septiembre de 2.019.-

#### FUNDAMENTOS:

Con fecha 22/08/2007 la Municipalidad de Villa del Rosario sancionó la

Ordenanza N° 876-A-07 en virtud de la cual el Municipio otorgaba Asistencia Alimentaria a Presidentes, Vicepresidentes y Fiscales en los Comicios Nacionales, Provinciales y Municipales.

Con posterioridad a nivel nacional como provincial se dispuso que esta carga pública fuera remunerada, a los efectos que las autoridades de mesa pudieran afrontar los gastos en alimentos durante la jornada electoral.

En razón de lo cual no tiene sentido que el Municipio valore la duplicación del gasto público por el mismo motivo que lo hacen las jurisdicciones nacionales o provinciales.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** DERÓGUESE la Ordenanza N° 876-A-07, Ordenanza que contempla Atención alimentaria a las Autoridades de Mesa y Fiscales Partidarios afectados a las Elecciones en el ámbito municipal.-

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a veinticuatro días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 235738 - s/c - 23/10/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 1489-A-2019**

### **ORDENANZA PARA NOMINAR CALLE "LEANDRO N ALEM"**

Ciudad de Villa del Rosario, 8 de octubre de 2.019.-

**VISTO:** El crecimiento demográfico y la expansión urbana que experimenta la ciudad de Villa del Rosario, lo cual deriva inexorablemente en la apertura de nuevas calles que resultan indispensables nominar.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que Leandro N. Alem fue un político Argentino cuya vida y trayectoria ha guiado a muchas generaciones hacia el camino de la política, y su legado cobra inusitada vigencia siendo fuente de inspiración para hombres y mujeres que abrazan la militancia con genuina vocación de servicio.

Que la vida y obra de "Leandro n Alem" destaca que nació en Balvanera, Buenos Aires, el 11 de marzo de 1842, y falleció el 1° de julio de 1896. Fue un abogado, político, y revolucionario, destacado por haber fundado la Unión Cívica Radical. Hijo de Leandro Antonio Alem y Tomasa Ponce, fue bautizado como Leandro Alen, pero él mismo modificó su apellido de joven para atenuar la permanente discriminación que sufría por el recuerdo de su padre ejecutado en la desaparecida Plaza de Monserrat: siempre fue "el hijo del ahorcado", de manera tal que reemplazó la "n" final por una "m," y de inmediato incorporó a su firma personal la "n" entre su nombre y apellido. A la muerte de su padre quedaron en la pobreza y su madre, Tomasa Ponce, debió dedicarse a fabricar y vender dulces y pasteles para sostener a la familia. Desde muy joven Alem ingresó como voluntario al ejército. Peleó

en las últimas batallas de las guerras civiles argentinas, Cepeda en 1859 y Pavón en 1861 del lado federal contra el Estado de Buenos Aires en la fracción anti-Rosista. En 1865 fue enviado como ayudante de Wenceslao Paunero en la Guerra del Paraguay (1865 – 1870) en la que resultó herido y alcanzó el rango de Capitán. Participó en la recuperación de la ciudad de Corrientes, ocupada por fuerzas Paraguayas. Se destacó por dirigir y alentar, por propia decisión, a las tropas conformadas por pobres. Fue nombrado luego Secretario de la delegación Argentina en Asunción del Paraguay y más tarde en la de Río de Janeiro como agregado cultural. Al poco tiempo vuelve a Buenos Aires y comienza a estudiar abogacía en la Universidad de Buenos Aires. Se recibe en 1869 con una tesis titulada "Estudio sobre las obligaciones naturales", es decir aquellas obligaciones que reposan más en la moral que en la ley, tras lo cual instala un estudio jurídico junto con su amigo y futuro dirigente radical Aristóbulo del Valle. Comenzó en la política desde el Partido Autonomista de Adolfo Alsina, por el cual sería diputado provincial en dos oportunidades. También fue diputado nacional por el Partido Republicano. En 1872 es electo Diputado Provincial donde se destacó por su estilo claro y frontal. Sus adversarios lo llamaban el Señor de Balvanera. En 1874 se realizan elecciones legislativas donde resulta electo Diputado Nacional. Sin embargo, en estas elecciones el Partido Nacional de Mitre se impone ampliamente lo que lleva a Alsina a resignar de su candidatura presidencial y proponer una coalición con este partido. De esta forma nace el Partido Autonomista Nacional el 15 de marzo de ese mismo año, Alem se opone a este acuerdo y junto a dirigentes como Aristóbulo del Valle, Roque Sáenz Peña, Lucio Vicente López, Pedro Goyena, José Manuel Estrada y Fernando Centeno entre otros, comienzan a formar una corriente interna dentro del partido en oposición a la conducción de Alsina. Este movimiento deriva en la formación del Partido Republicano hacia 1877 del cual Alem fue uno de los principales referentes. Este partido buscaba instalar una democracia plena en el país mediante la pureza y libertad de sufragio popular, proscribiendo de los comicios las violencias, el fraude y la intervención oficial. Es destacable que a diferencia del resto de los partidos políticos de la época, el Partido Republicano estaba estructurado mediante órganos de decisión y asambleas populares que dictaminaban los principios, acuerdos y programas del partido. Ese mismo año se impone al PAN en las elecciones a Senadores Provinciales y luego de esto, el Partido Republicano decide postular a Aristóbulo del Valle para las elecciones a Gobernador de Buenos Aires del 2 de diciembre de 1877 y a Alem como candidato a vicegobernador. El candidato del PAN, Carlos Tejedor, se impone en unas fraudulentas y violentas elecciones. La inmediata muerte de Alsina, y las divisiones internas, produjeron poco después la disolución del Partido Republicano.

La muerte de Alsina también dio lugar a que el Partido Autonomista rompiera su alianza con Mitre, tras lo cual se comenzó a reorganizar bajo la figura de los antiguos opositores a Alsina, entre ellos el propio Alem quien en 1879 vuelve a ser electo diputado provincial por ese partido. Desde ese lugar Alem se opuso fuertemente a la federalización de Buenos Aires y al fraude imperante en la época. Luego de que se concretara la federalización y de que Julio Argentino Roca comenzara a disolver lo poco que quedaba del Partido Autonomista, Alem decide renunciar a su banca el 11 de diciembre de 1880 y abandona la política.

Hacia el año 1889 se produce su retorno, y la Argentina se encontraba gobernada por Miguel Juárez Celman bajo el poder hegemónico del PAN. La oposición comenzaba a ser cada vez más fuerte debido a la aguda crisis económica que vivía el país por ese entonces. Diversos grupos de jóvenes y estudiantes que se venían reuniendo para expresar su descontento con el gobierno de Juárez Celman comenzaron a convocarse en asambleas y en una de esas asambleas decidieron invitar a un gran mitin para provocar

el despertamiento de la vida cívica nacional. Este mitín sucedería el 1 de septiembre de 1889 en el meeting del Jardín Florida de Buenos Aires. En esta reunión también se ideó la Revolución del Parque. Alvear se encargó de la organización del evento, el cual tuvo gran concurrencia. Inmediatamente después de la reunión en el Jardín Florida Alvear, comenzó a trabajar como secretario de Alem, y lo acompañó también tras la creación en 1890 de la Unión Cívica de la que Alem fue uno de los fundadores, y luego jefe político de la fallida Revolución del Parque contra el régimen fraudulento del PAN (Partido Autonomista Nacional). Si bien la revolución no logró su cometido original, fue un gran triunfo político ya que el presidente Miguel Juárez Celman se vio obligado a renunciar y en su lugar asumió el vicepresidente Carlos Pellegrini, mucho más moderado que el primero. Además consolidó de forma muy considerable a la Unión Cívica, que aumentó su influencia y sus miembros muy rápidamente. En las elecciones legislativas del 15 de marzo de 1891, Alem es electo senador nacional junto a su amigo Aristóbulo del Valle.

Para las elecciones presidenciales de 1892 la Unión Cívica proclamó la fórmula Bartolomé Mitre – Bernardo de Irigoyen. Sin embargo, Julio A. Roca, líder indiscutido del PAN, en una de las actitudes que le motivaron el apodo de "el zorro", arregló con Mitre una fórmula de unidad nacional encabezada por este último y desplazando a Irigoyen. Al enterarse del acuerdo, Alem se opone fuertemente al mismo, y le dice a Mitre una frase que quedará en la historia: "Yo no acepto el acuerdo, soy radical en contra del acuerdo, soy radical intransigente." Este pacto realizado por Mitre lleva a la división de la Unión Cívica el 26 de junio de 1891:

- Los anti-acuerdistas, liderados por Alem, forman la Unión Cívica Radical.
- Los acuerdistas, liderados por Mitre, forman la Unión Cívica Nacional.

La mayoría de los dirigentes se van con Alem a la UCR: Aristóbulo del Valle, el propio Bernardo de Irigoyen, Hipólito Yrigoyen, Juan M. Garro, Francisco Barroetaveña, Leopoldo Melo, Marcelo T. de Alvear, Elpidio González, Lisandro de la Torre, entre muchos otros.

Tras una serie de escandalosos fraudes electorales Alem comenzará a hacer hincapié en la intransigencia radical hasta constituir la en un principio de su acción política. En 1893 lideró una segunda insurrección que volvió a ser derrotada. En las elecciones legislativas de 1895 fue elegido diputado nacional.

Luego de algunas discrepancias internas, las culas no hicieron mella en el afecto hacia sus correligionarios, una fría y lluviosa mañana del 1° de julio de 1896 se reunió en su casa con amigos a los que había convocado de carácter urgente para hablar de temas políticos. En un momento dado interrumpió el diálogo para ingresar a buscar algo a su dormitorio y salir vestido con su sombrero y su tradicional poncho de vicuña en el cuello. Prometió regresar en pocos minutos, y se subió a su carruaje rumbo hacia el club El Progreso. Durante el trayecto, "el defensor de los desposeídos," se disparó en la sien que el cochero confundió con la detonación de cohetes que se quemaban celebrando la fiesta de San Juan y San Pedro. En su cuerpo se encontró una nota que decía "Perdónenme el mal rato, pero he querido que mi cadáver caiga en manos amigas y no en manos extrañas, en la calle o en cualquiera otra parte." A su vez, en su dormitorio se encontró un sobre bajo el rótulo "Para publicar." El texto hallado se conoce como Testamento Político de Leandro Alem, que junto a su labor militante y trabajos realizados constituyen la sabia que nutre al Partido Unión Cívica Radical.

Que si bien el final de sus días está envuelto en una triste simbología,

el ejemplo de conducta impregnada de transparencia, sus mensajes, y su obra, constituyen el testamento político para sus seguidores y correligionarios que sirven para moldear la conducta en valores de inquebrantable honestidad y patriotismo.

Que en distintos puntos del país se ha homenajeado la memoria del Dr. Leandro Alem a tenor de lo cual muchas calles, plazas, clubes, y hasta alguna localidad llevan orgullosamente su nombre.  
POR TODO ELLO

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** DENOMÍNASE con el nombre de "Leandro N. Alem", a calle Pública sin nombre cuya localización se dispondrá en función a especificaciones de trazado urbano que mediante Decreto emanado del Departamento Ejecutivo así lo determine.-

**Artículo 2°.-** REMÍTASE copia de la presente Ordenanza a las autoridades partidarias del Comité de Circuito de la Unión Cívica Radical de Villa del Rosario.-

**Artículo 3°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 235739 - s/c - 23/10/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 1490-A-2019**

**ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE DE PRESIDENTE TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERÓN A UNA CALLE ACTUALMENTE SIN NOMBRE**

Ciudad de Villa del Rosario, 8 de octubre de 2.019.-

**VISTO:** El próximo día 8 de Octubre, 124º Aniversario del nacimiento del Fundador del Movimiento Nacional Justicialista, del Partido Justicialista, Presidente de la Nación Argentina en tres oportunidades por el voto popular, Secretario de Trabajo y Previsión de la Nación.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que es oportuno y justo homenaje a la Máxima Figura del Movimiento Nacional Justicialista y representativo de grandes mayorías en la Política de Nuestra Nación.

Que el bloque autor reconoce y hace expresa su gratitud al hecho inédito de lograr el respaldo a esta iniciativa, como a las anteriores de restituir el busto en plaza General Paz de Eva Duarte, nominar calle Eva Duarte, nominar calle Gdor. José Manuel De la Sota; a la actual gestión y a la anterior cuya extracción política es distinta, mientras que en gobiernos de su propio partido no pudo concretar estos proyectos.

Que no existe nombre para la Calle que se decide acordarle el del Presidente más votado en el siglo XX.

Que posibilitó la construcción de la terminal de nuestra ciudad en el año 1947, del Colegio Nacional, hoy Sobremonte, en el año 1949, fomento de la Bodega y del Molino, este último construido en el año 1950.

Que instrumento legalmente la defensa de los derechos de los trabajadores, la constitución de sus obras sociales, planes de turismo social, construcciones de ciudades universitarias, jerarquizó con infraestructura las villas reales, entre las 10 de nuestra provincia: Villa Real del Rosario, beneficiados así de las obras mencionadas arriba.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, con el nombre que a continuación se describe, la arteria sin nombre de un sector del Barrio San José Obrero: Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón, a la actual calle pública sin nombre, que corre en sentido este-oeste, en el tramo comprendido entre calle Belgrano y Martín Olmos y Aguilera.

**Artículo 2°.-** APRUEBANSE las alturas correspondientes a cada tramo, de conformidad a los planos disponibles en el Catastro Municipal.

**Artículo 3°.-** ACTUALÍCESE la cartografía oficial de la ciudad, a través del Área de Catastro.

**Artículo 4°.-** PROCÉDASE a confeccionar y colocar las chapas de señalización, las cuales ostentarán la siguiente leyenda: "Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón".

**Artículo 5°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 235742 - s/c - 23/10/2019 - BOE

**ORDENANZA N° 1491-A-2019**

**ORDENANZA PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO FIRMADO  
ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO AGROINDUSTRIA DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO Y LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA DEL ROSARIO**

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de octubre de 2.019.-

**VISTO:** La firma del CONVENIO celebrado entre la SECRETARIA DE GOBIERNO AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA en adelante la MUNICIPALIDAD, EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de junio de 2019, se suscribió el CONVENIO para

llevar adelante la ejecución de recomponer, mejorar y conservar la transitabilidad de caminos rurales de la red secundaria y terciaria no pavimentada ubicados en la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD, afectados por excesos hídricos y anegamientos, con el fin de reconstruir el aparato productivo frente a los daños sufridos por las inundaciones, para mantener el normal abastecimiento, la comercialización y reducir así la vulnerabilidad de los productores agropecuarios. Los caminos rurales respecto de los cuales se realizarán tareas de recomposición fueron seleccionados por la MUNICIPALIDAD conjuntamente con el Consorcio Caminero N° 42, los productores agropecuarios y las asociaciones de productores del ámbito municipal.

Que, a los efectos de la concreción del objeto del presente convenio, la Secretaria de Gobierno se compromete a aportar a la Municipalidad la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$7.829.104,00.-) en forma de aporte no reintegrable (ANR), imputables a los recursos de la Ley N° 26.509.-

Que, a los efectos de la concreción del objeto del presente convenio, la Municipalidad se compromete a cumplir con los puntos de la CLAUSULA TERCERA.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA  
DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** RATIFÍQUESE la firma del CONVENIO celebrado entre la SECRETARIA DE GOBIERNO AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA en adelante la MUNICIPALIDAD, por un monto de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$7.829.104,00.-) en forma de aporte no reintegrable (ANR), imputables a los recursos de la Ley N° 26.509, que en copia, se anexa como parte integral de la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

ANEXO

1 día - N° 235758 - s/c - 23/10/2019 - BOE

**ORDENANZA N° 1492-A-2019**

**ORDENANZA PARA LA COMPRA DE MAQUINARIA POR CONVENIO  
FIRMADO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO AGROINDUSTRIA  
DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO Y LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de octubre de 2.019.-

**VISTO:** La firma del CONVENIO celebrado entre la SECRETARIA DE GOBIERNO AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentran disponibles los fondos del convenio firmado.

Que hoy se requiere la compra de las maquinarias con suma urgencia, debido a las situaciones por las que atraviesa nuestro país, y que las maquinarias son herramientas que se ajustan en moneda estadounidense, y que, desde la firma del convenio a la fecha, los mismos han sufrido un aumento del valor.

Que por lo dispuesto por el artículo 27 inciso 6 de la Ordenanza General de Presupuesto ejercicio 2019, Nro 1453-A-2018 (cuando el monto de la contratación supere los PESOS UN MILLON (1.000.000,00) y no exceda los PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)) y demás normativa legal correlativa y concordantes, se han solicitado presupuestos.

Entre los cuales se citan:

PROVEEDOR	DETALLE PRESUPUESTO	CONDICION DE PAGO
-----------	---------------------	-------------------

MAQVIAL S.A		
CUIT N° 33-70846030-9	SEMIRREMOLQUE, marca MANCINI, modelo 2019, vuelco trasero tipo Batea.	\$ 1.950.331,99 (IVA INCLUIDO) CONTADO

AGRO DOS MIL S.A.		
CUIT: N° 30-69159589-3	SEMIRREMOLQUE marca MANCINI, modelo 2019, Vuelco trasero tipo Batea	\$ 1.870.000,00 (IVA INCLUIDO) \$1.450.000 CONTADO

SALDO 8 CHEQUES MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVOS IMPERIO MAC S.A.		
CUIT: N° 30-71198262-7	SEMIRREMOLQUE, marca MANCINI, modelo 2019, vuelco trasero tipo Batea.	\$ 1.980.786,00 (IVA INCLUIDO) CONTADO

A tenor de lo expuesto el DEM, ha llegado a la conclusión que lo más conveniente para la Administración Municipal es la propuesta de la firma AGRO DOS MIL S.A., CUIT N° 30-69159589-3, por menor valor y saldo de pago en 8 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.  
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** APRUEBESE la compra de un SEMIRREMOLQUE marca MANCINI, modelo 2019, Vuelco trasero tipo Batea para cumplimiento del convenio celebrado entre la SECRETARIA DE GOBIERNO AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO, a la empresa que se detallan en el artículo 2°.-

**Artículo 2°.-** APRUEBESE la compra de un SEMIRREMOLQUE marca MANCINI, modelo 2019, Vuelco trasero tipo Batea a la empresa AGRO DOS MIL S.A. CUIT: N° 30-69159589-3, POR UN MONTO DE PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 01/100 (\$1.870.000,00), que será abonado de la siguiente manera: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.450.000,00) de contado aporte ministerio según convenio, y el saldo de PESOS CUATROCIENTOS

VEINTE MIL CON 00/100 (\$420.000,00) en OCHO (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con emisión de cheques, aporte municipal.

**Artículo 3°.-** IMPUTESE la compra de la maquinaria al número de cuenta 2-1-01-01-01-00-00, denominación de la cuenta Maquinas, Equipos e Instrumental.-

**Artículo 4°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 235770 - s/c - 23/10/2019 - BOE

**ORDENANZA N° 1493-A-2019**

**ORDENANZA PARA LA COMPRA DE MAQUINARIA POR CONVENIO FIRMADO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de octubre de 2.019.-

**VISTO:** La firma del CONVENIO celebrado entre la SECRETARIA DE GOBIERNO AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, en adelante la SECRETARIA DE GOBIERNO, y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentran disponibles los fondos del convenio firmado.

Que hoy se requiere la compra de las maquinarias con suma urgencia, debido a las situaciones por las que atraviesa nuestro país, y que las maquinarias son herramientas que se ajustan en moneda estadounidense, y que, desde la firma del convenio a la fecha, los mismos han sufrido un aumento del valor.

Que por lo dispuesto por el artículo 27 inciso 7 de la Ordenanza General de Presupuesto ejercicio 2019, Nro 1453-A-2018 (con la presentación de dos presupuestos de lo que se prevé adquirir y que el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien usado de propiedad del Municipio, para tratar de beneficiar a Empresas locales o de la zona) y demás normativa legal correlativa y concordantes, se han solicitado presupuestos.

Entre los cuales se citan:

PROVEEDOR	DETALLE PRESUPUESTO	CONDICION DE PAGO
-----------	---------------------	-------------------

MAQVIAL S.A		
CUIT N° 33-70846030-9	TRACTOR EVO ASIST. 230A. CON KIT DE PALA Y RETRO	\$ 4.565.099,99 (IVA INCLUIDO) CONTADO

COMERCIALIZADORA PAUNY DE CRONTAB S.A.CUIT N° 30-71238100-7	TRACTOR EVO ASIST.	
---	--------------------	--

230A. CON KIT DE PALA Y RETRO \$4.719.799,99 (IVA INCLUIDO)  
CONTADO

PAUNY S.A.  
CUIT: N° 30-61885563-1 TRACTOR EVO ASIST. 230A. CON KIT DE  
PALA Y RETRO \$ 4.399.349,99  
(IVA INCLUIDO) \$3.949.491,00 CONTADO  
SALDO 10 CHEQUES MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVOS

A tenor de lo expuesto el DEM, ha llegado a la conclusión que lo más conveniente para la Administración Municipal es la propuesta de la firma PAUNY S.A., CUIT N° 30-61885563-1, por menor valor y saldo de pago en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.  
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** APRUEBESE la compra de un TRACTOR EVO ASIST. 230A. CON KIT DE PALA Y RETRO para cumplimiento del convenio celebrado entre la SECRETARIA DE GOBIERNO AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO, a la empresa que se detallan en el artículo 2°.-

**Artículo 2°.-** APRUEBESE la compra de un TRACTOR EVO ASIST. 230A. CON KIT DE PALA Y RETRO a la empresa PAUNY S.A., CUIT N° 30-61885563-1, POR UN MONTO DE PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 4.399.349,99), que será abonado de la siguiente manera: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$3.949.491,00) de contado, aporte ministerio según convenio; y el saldo de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 48/100 (\$449.858,99) en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con emisión de cheques, aporte municipal.

**Artículo 3°.-** IMPUTESE la compra de la maquinaria al número de cuenta 2-1-01-01-00-00, denominación de la cuenta Maquinas, Equipos e Instrumental.-

**Artículo 4°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 235822 - s/c - 23/10/2019 - BOE

**ORDENANZA N° 1494-A-2019**

**ORDENANZA PARA LA COMPRA DE MAQUINARIA POR CONVENIO FIRMADO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de octubre de 2.019.-

**VISTO:** La firma del CONVENIO celebrado entre la SECRETARIA DE GOBIERNO AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509.

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran disponibles los fondos del convenio firmado.

Que hoy se requiere la compra de las maquinarias con suma urgencia, debido a las situaciones por las que atraviesa nuestro país, y que las maquinarias son herramientas que se ajustan en moneda estadounidense, y que, desde la firma del convenio a la fecha, los mismos han sufrido un aumento del valor.

Que por lo dispuesto por el artículo 27 inciso 7 de la Ordenanza General de Presupuesto ejercicio 2019, Nro 1453-A-2018 (con la presentación de dos presupuestos de lo que se prevé adquirir y que el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien usado de propiedad del Municipio, para tratar de beneficiar a Empresas locales o de la zona) y demás normativa legal correlativa y concordantes, se han solicitado presupuestos.

Entre los cuales se citan:

PROVEEDOR	DETALLE PRESUPUESTO	CONDICION DE PAGO
MAQVIAL S.A		
CUIT N° 33-70846030-9	MINIPALA MP45 II CON JOYSTICK	\$
	2.756.986,99 (IVA INCLUIDO)	CONTADO
DHM INDUSTRIA S.A.		
CUIT: N° 30-71216195-3	MINIPALA MP45 II CON JOYSTICK	\$
	2.562.855,48	
	(IVA INCLUIDO) \$2.429.613,23	CONTADO
	SALDO 6 CHEQUES MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVOS	
IMPERIO MAC S.A.		
CUIT: N° 30-71198262-7	MINIPALA MP45 II CON JOYSTICK	\$
	\$2.698.452,98	
	(IVA INCLUIDO)	CONTADO

A tenor de lo expuesto el DEM, ha llegado a la conclusión que lo más conveniente para la Administración Municipal es la propuesta de la firma DHM INDUSTRIA S.A., CUIT N° 30-71216195-3, por menor valor y saldo de pago en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.  
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA  
DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** APRUEBESE la compra de una MINIPALA MP45 II CON JOYSTICK para cumplimiento del convenio celebrado entre la SECRETARIA DE GOBIERNO AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO, a la empresa que se detallan en el artículo 2°.-



**Artículo 2°.-** APRUEBESE la compra de una MINIPALA MP45 II CON JOYSTICK a la empresa DHM INDUSTRIA S.A., CUIT N° 30-71216195-3, POR UN MONTO DE PESOS DOS MILLONES QUINIEN- TOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 (\$2.562.855,48), que será abonado de la siguiente manera: PE- SOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.429.613,00) de contado aporte ministerio según convenio, y el saldo de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 48/100 (\$133.242,48) en SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con emisión de cheques, aporte municipal.

**Artículo 3°.-** IMPUTESE la compra de la maquinaria al número de

cuenta 2-1-01-01-01-00-00, denominación de la cuenta Maquinas, Equipos e Instrumental.-

**Artículo 4°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 235836 - s/c - 23/10/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **VILLA CURA BROCHERO**

### DECRETO 657/2019

Villa Cura Brochero, 17 de octubre de 2019.-

**VISTO:** La ordenanza N° 269-12/2003, sancionada con fecha 11 de diciembre de 2003.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza establece autorización para la venta de inmuebles, terrenos y lotes que pertenezcan al Dominio Municipal y no se encuentren afectados al uso público.-

Se debe reglamentar la misma a los fines de regular la venta de acuerdo al alcance e interpretación de lo dispuesto por la ordenanza denunciada.

Que ello es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 – Orgánica Municipal.-

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo Primero:** El Departamento Ejecutivo deberá solicitar por lo menos a dos inmobiliarias de la zona debidamente inscriptas, habilitadas y con matrícula de Corredor Inmobiliario público que efectúen Tasación de los inmuebles a vender.

**Artículo Segundo:** La venta de los inmuebles se realizara mediante oferta pública, que deberá ser presentada en sobre cerrado por ante Secretaria de Hacienda del Municipio formulada de contado.-

**Artículo Tercero:** La oferta publica se efectuara previa publicación por medios radiales de la zona por el termino de tres (3) días y dos (2) días en medio grafico regional, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, transparente y web de la Municipalidad de Villa Cura Brochero, en el plazo que establezca la convocatoria que no podrá ser menor a seis (6) días corridos de la comunicación por medios locales y regionales.-

**Artículo Cuarto:** La publicación consignara la descripción de los inmuebles puestos a la venta, Precio de Tasación de los mismos, siendo el precio de venta final no menor al precio promedio que surja de sumar los distintos precios estimados por cada inmobiliaria.-

**Artículo Quinto:** Los gastos de transferencia de dominio serán a cargo exclusivo de los adquirentes.

**Artículo Sexto:** Vencido el plazo de presentación de las propuestas de los particulares o personas jurídicas, la Secretaría de Hacienda procederá a su apertura y adjudicación, en caso que de haber cumplimentados los requisitos establecidos en la convocatoria.

**Artículo Séptimo:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Octavo:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera - Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

2 días - N° 235944 - s/c - 24/10/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**



Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  @boecba